



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
teléfono: 605588691 ext. 131

j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
cservfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO | AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. |
| DEMANDANTE | MARÍA LUISA IGUARAN PÉREZ. |
| DEMANDADO | JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ MÉNDEZ. |
| RADICADO | 20001-31-10-003-2023-00346-00. |

Informa la demandante que no se ha notificado al Juzgado de Maicao, La Guajira, donde inició este proceso y que existe uno nuevo, ya que el Ministerio de Defensa le contestó que no tienen conocimiento y anexa copia de oficio de Cremil al Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao, donde solicitan informar de la vigencia de embargo de alimentos y que este ingresó a nomina a partir del mes de febrero de 2024.

Revisado el expediente, se observa acta de Audiencia de Aumento de Cuota Alimentaria de 8-02-2024, donde se ordena oficiar al pagador del Ejército Nacional para los respectivos descuentos, comunicado con oficio de 12 de marzo de la presente anualidad.

En atención a lo anterior, se ORDENA informar a CAJA DE RETIRO DE LAS FF MM - CREMIL que al adquirir el señor JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ MÉNDEZ con c.c. 12.647.564 la calidad de pensionado, la obligación alimentaria no cesa, por tanto, debe continuarse con los descuentos de la cuota fijada por este despacho el 8-02-2024 a favor de sus menores hijos JOSÉ ÁNGEL y LINDA MARLENE MARTÍNEZ IGUARÁN en el equivalente al 33.3% de su mesada pensional, y el mismo equivalente del 33.3% de las mesadas adicionales de junio y diciembre, en caso de recibirlas, dineros que serán consignados los primeros 5 días de cada mes a partir de marzo de 2024, en la cuenta que posee este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia (20 001 20 33 003) a nombre de la señora MARÍA LUISA IGUARÁN PÉREZ con c.c.1.065.579.822., además debe consignar lo dejado de depositar e inmediatamente cesar los descuentos por alimentos fijados en el Juzgado



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-346-00.

001 Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao, toda vez que la nueva decisión modifica la anterior. Líbrense el oficio advirtiéndole lo prescrito en el artículo 44-3 C. G. del P., y el artículo 130-1 *in fine* C. de la I. y la A.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e43938da46483b1dbf384c7bc9d3e0ec45ee5889268241954e6107ade26760**

Documento generado en 15/04/2024 07:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>